

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 22-2023-GI-MPLC

Quillabamba, 07 de agosto del 2023.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

VISTOS:

El Informe N° 57-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 07 de febrero del 2023; Informe N° 0306-2023/GIP/HRAE/MPLC, de fecha 07 de febrero del 2023; Memorandum N° 045-2023-DSP/MPLC-EERC, de fecha 09 de febrero del 2023; Informe N° 003-2023/DAT/IO/MPLC, de fecha 22 de febrero del 2023; Informe N° 011-2023/DAT/IO/MPLC, de fecha 16 de junio del 2023; Informe N° 0705-2023-HPG/OSP-MPLC, de fecha 19 de junio del 2023; Memorandum N° 0339-2023/GIP/HRAE/MPLC, de fecha 20 de junio del 2023; Carta N° 089-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 12 de julio del 2023; Informe N° 764-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 19 de julio del 2023; Informe N° 2904-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 19 de julio del 2023; Memorandum Múltiple N° 0126-2023-OSP/HPG/MPLC, de fecha 19 de julio del 2023; Formato y Acta N° 047-2023-CTEP-EET/MPLC, de fecha 19 de julio del 2023; Informe N° 006-2023/EPP/DEP/MPLC, de fecha 20 de julio del 2023; Informe N° 0857-2023-HPG/OSP-MPLC, de fecha 19 de julio del 2023; Memorandum N° 0363-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 20 de julio del 2023; Memorandum Múltiple N° 034-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 20 de julio del 2023; Informe N° 776-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 20 de julio del 2023; Memorandum Múltiple N° 056-2023-RTF-OFEI-MPLC, de fecha 20 de julio del 2023; Informe Múltiple N° 001-2023-OFEI/MPLC/LC/EDS-JCVD, de fecha 21 de julio del 2023; Informe N° 0431-2023-RTF-OFEI-MPLC, de fecha 21 de julio del 2023; Informe N° 02970-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 26 de julio del 2023; Informe N° 0221-2023-U.PPTO-OPP-MPLC, de fecha 02 de agosto del 2023; Informe Legal N° 00951-2023-OAJ-MPLC, de fecha 04 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, concordante con el último párrafo del Artículo 39, que señala “...Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el Numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;

Que, mediante la Resolución de la Contraloría General de la Republica N° 195-88-CG, se aprueban las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en cuyo Artículo 1°, numerales 1) y 3) establece: “las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo, y los equipos necesarios”, así como en el numeral 3), textualmente señala: “Es requisito indispensable para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa contar con el Expediente Técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente: la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos, etc.”, que de manera extensiva se aplica para las actividades y/o mantenimientos de proyectos de Inversión;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 22-2023-GI-MPLC

Que, el literal b) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, prescribe: b) **Formulación y Evaluación:** Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión Inversiones, el cual dispone en el Artículo 9. Del OR.- **numeral 5.** Autorizar la elaboración de **expedientes técnicos** o documentos equivalentes de **proyectos de inversión** así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación. **Artículo 10. De la OPMI del Sector, numeral 15.** Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por la UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo a los lineamientos que establece la DGPMI. **Artículo 10. De la OPMI del Sector, numeral 10.3 La OPMI del Sector tiene las funciones siguientes:** 14) Realizar el seguimiento de las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados e indicadores de resultados previstos en el PMI, que permitan realizar la evaluación del avance del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Dicha evaluación se efectúa anualmente y se publica en el portal institucional de la entidad. 15) Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por la UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo a los lineamientos que establece la DGPMI;

Que, en el marco normativo citado en el párrafo precedente establece en el **Artículo 17. Fase de Ejecución 17.3)** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión (...). **17.4)** Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. **17.7)** Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el numeral 21.1 del artículo 21° señala que, 21.1 La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad. Del mismo modo, el numeral 41.2 del artículo 41° del mismo marco normativo señala que la Entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme la normativa vigente. 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente⁴. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 22-2023-GI-MPLC

Que, con la Aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera, de conformidad al numeral 32.5 del precepto normativo precedente en el párrafo anterior;

Que, el marco normativo precedente, establece en el **Artículo 34. Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes** 34.1) Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, prescribe en su Artículo 15°, “El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público”, asimismo de acuerdo al marco legal vigente se debe tener en cuenta, antes de su aprobación de un acto administrativo lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34°, respecto a la exclusividad y limitaciones de créditos presupuestarios, el mismo que señala lo siguiente: “Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.”;

Que, en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de la Convención, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC, en el numeral , establece el procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos de Proyectos, y en su ANEXO C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los Expedientes Técnicos previos a su aprobación. Los mismos que fueron cumplidos en cada una de sus etapas de Elaboración, Evaluación y Actos previos a su Aprobación, por las Unidades Orgánicas respectivas (División de Estudios y Proyectos, Oficina de Supervisión de Proyectos, Oficina Formuladora y Evaluadora de Proyectos y la Gerencia de Infraestructura);

Que, en aplicación del principio de confianza, presunción de veracidad y legalidad, invoca que el proyecto debe de ejecutarse dentro del Marco de las Directivas Internas y el marco legal vigente, en el periodo establecido y cumplir con los fines objetivos y/o metas establecidas sin demandar mayores recursos presupuestarios a futuro, y cumpliendo con las medidas de seguridad y salud en el trabajo vigentes, dicho cumplimiento deberá estar a cargo de la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión de Proyectos, y el seguimiento de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones y otras instancias que correspondan;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 200-2022-MPLC y refrendado mediante Resolución de Alcaldía N° 878-2022-MPLC-A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2023, por un monto total de S/ 116,103.883.00 (Ciento Dieciséis Millones Ciento Tres Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 00/100 soles), en los rubros de financiamiento 00: Recursos Ordinarios, 07: Fondo de Compensación Municipal, 08: Impuesto Predial, 09: Recursos Directamente Recaudados, 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante Informe N° 57-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 07 de febrero del 2023, emitido por el Ing. Aldo Raoul Peña Loayza – Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos, dirigida al Ing. Helard Ramiro Aparicio Escobar – Gerente de Infraestructura Pública, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico del Proyecto “**Creación del Servicio de Movilidad Urbana Mediante Pistas y Veredas en las Vías Locales, en el Jr. Luis Nieto Miranda, Calle 12 de Enero, Calle Julio Delgado, Jr. José María Argueda, Jr. Marco Matos, Jr. San Sebastián, Jr. 20 de Junio, Jr. Finlandia, Jr. Humberto Vidal Unda Etapa II, Jr. Julio Ramón Ribeyro, Jr. Víctor R. Haya de la Torre Etapa II del Sector de Barrial Alta de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco**”, con CUI N° 2540148, para su respectiva Evaluación, es como sigue:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 22-2023-GI-MPLC

- NOMBRE DEL PROYECTO:**
"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES, EN EL JR LUIS NIETO MIRANDA, CALLE 12 DE ENERO, CALLE JULIO DELGADO, JR. JOSE MARÍA ARGUEDAS, JR. MARCO MATOS, JR. SAN SEBASTIAN JR 20 DE JUNIO, JR. FINLANDIA, JR. HUMBERTO VIDAL UNDA ETAPA II JR. JULIO RAMON RIBEYRO, JR. VICTOR R. HAYA DE LA TORRE ETAPA II DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"
- CODIGO SNIP:** 2540148
- ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA DEL PROYECTO:**

Función	: 15	Transporte
Programa	: 036	Transporte Urbano
Grupo Funcional	: 0074	Vías Urbanas
Sector Responsable	: Vivienda, Construcción y Saneamiento	
Tipología de proyecto	: Pistas y Veredas	
- UNIDAD EJECUTORA:**

Nombre	: UEI de la Municipalidad Provincial de la Convención.
Sector	: Gobiernos Locales
Pliego	: Municipalidad Provincial de La Convención
Responsable de la UEI	: Ing. Julio Condori Colque
Dirección	: Jr. Espinar # 306 Quillabamba-La Convención
- UBICACION:**

Política:	
Región	: Cusco.
Departamento	: Cusco.
Provincia	: La Convención.
Distrito	: Santa Ana.
Localización:	
El proyecto se localiza en Barrial Alta, del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención. Limitada en la Av. Circunvalación	
- PRESUPUESTO DEL PROYECTO PRE INVERSION:**
 - El costo del Proyecto PRE INVERSIÓN a nivel perfil es de S/. 4'910,588.41 (Cuatro Millones Novecientos diez mil Quinientos ochenta y ocho con 41/100 Soles).

Es detallado de la siguiente manera:

COMPONENTES	SUB TOTAL	TOTAL
COMPONENTE 01		4'137,342.75
ADECUADA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITO VEHICULAR	4'137,342.75	
COMPONENTE 02		1'097,383.71
ADECUADA INFRAESTRUCTURA PEATONAL	1'097,383.71	
TOTAL COSTO DIRECTO		4'151,429.14
EXPEDIENTE TECNICO		41,213.57
GASTOS GENERALES		491,675.0
SUPERVISION DE OBRAS		185,773.60
LIQUIDACION DE PROYECTO		40,497.10
TOTAL INVERSION		4,910,588.41

- PRESUPUESTO DEL ESTUDIO DEFINITIVO:**
El costo del Proyecto a nivel de EXPEDIENTE TÉCNICO es de s/. 8'383,998.87 [Son: OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS CON 74/100 NUEVOS SOLES].

Es detallado de la siguiente manera:

Código	Descripción	Parcial (\$/.)	Subtotal (\$/.)	Total (\$/.)
I.	COMPONENTE N° 01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR			S/5,159,779.64
II.	COMPONENTE N° 02: ADECUADA INFRAESTRUCTURA PEATONAL			S/1,176,585.17
	COSTO DIRECTO			S/6,336,364.81
	GASTOS GENERALES	21.861%		S/1,385,196.98
	GASTOS DE INSPECCIÓN	4.816%		S/305,161.25
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	1.320%		S/83,622.40
	GASTOS DE ELABORACIÓN DEL EXP. TÉCNICO	1.724%		S/109,261.30
	PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN			S/8,219,606.74
	CONTROL CONCURRENTE	2.000%		S/164,392.13
	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO			S/8,383,998.87

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 22-2023-GI-MPLC

8. **MODALIDAD DE EJECUCIÓN:**

La modalidad de ejecución del Proyecto se plantea por Administración Directa.

9. **TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEFINITIVO:**

El tiempo de ejecución Física de Obra está considerado para un periodo de tiempo de **15 meses (450 días calendario)**, lo cual está calculado de acuerdo a la Programación de Obra de los trabajos a desarrollar.

10. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**

Recursos de Canon y Sobre canon regalías, renta de aduanas y participaciones, financiamiento que será cubierto en su totalidad durante la ejecución de la Obra.

11. **DESCRIPCION DEL PROYECTO:**

El diagnóstico de la población afectada por la situación negativa que se busca resolver con el proyecto. Para el caso del presente proyecto la población afectada viene hacer la población de del sector de Barrial Alta de la ciudad de Quillabamba del distrito de Santa Ana, comprendida en las Vías Locales en el jirón Luis Nieto Miranda, calle 12 de enero, calle Julio Delgado, jirón José María Arguedas, jirón. Marco Matos, jirón San Sebastián jirón 20 de Junio, jirón Finlandia, jirón Humberto Vidal Unda etapa ii, jirón. Julio Ramón Riveyro etapa i y , jirón Víctor r. Haya de la Torre etapa ii Del Sector De Barrial Alta De La Ciudad De Quillabamba, Dicho problema ha sido percibido por la población de las vías mencionadas, quienes por años vienen manifestando esta necesidad de poder obtener una infraestructura adecuada para poder transitar de forma óptima, segura y poder realizar sus actividades cotidianas..

El presente proyecto tiene la finalidad de realizar la ejecución de los componentes:

- Componente 01: Adecuada infraestructura vehicular.
- Componente 02: Adecuada infraestructura peatonal.

12. **BENEFICIARIOS:**

Son aquellos que se encuentran ubicadas en todo el tramo de la vía a ser intervenida. De acuerdo al padrón de beneficiarios y trabajos de campo realizados en la zona de intervención se ha determinado que son un total de 137 familias, con un total de 493.2 habitantes en promedio.

N° DE FAMILIAS	N° PROMEDIO DE MIEMBROS POR FAMILIA	TOTAL, HABITANTES
189	3.6	680

13. **OBJETIVOS DEL PROYECTO:**

OBJETIVO GENERAL

- El objetivo central del proyecto es lograr el adecuado acceso al servicio de movilidad urbana en las vías locales del sector de Barrial Alto de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Adecuada infraestructura vehicular.
- Adecuada infraestructura peatonal.

14. **METAS DEL PROYECTO:**

COMPONENTE 01.- ADECUADA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL TRÁNSITO VEHICULAR:

- Obras provisionales, trabajos preliminares.
- Movimiento de tierras, reposición de red matriz de desagüe, buzones de desagüe, reubicación de postes.
- Pavimento flexible con sub base granular e=0.15m y e=0.20m, base granular e=0.15m, imprimación de base, carpeta asfáltica e= 7.5cm y e= 6.5cm
- Sistema de evacuación de aguas pluviales con sumideros transversales, tendido de tubería de aguas pluviales, buzones de aguas pluviales
- Muro de contención concreto ciclópeo y armado, controles de calidad.

COMPONENTE 02.- ADECUADA INFRAESTRUCTURA PEATONAL:

- Construcciones sardineles de concreto, veredas, acondicionamiento de áreas verdes.

Que, mediante Informe N° 0306-2023/GIP/HRAE/MPLC, de fecha 07 de febrero del 2023, emitido por el Ing. Helard Ramiro Aparicio Escobar – Gerente de Infraestructura, dirigida al Ing. Eduardo Elías Ramos Cárdenas – Director de Supervisión, le remite el Expediente Técnico de la obra “Creación del Servicio de Movilidad Urbana Mediante Pistas y Veredas en las Vías Locales, en el Jr. Luís Nieto Miranda, Calle 12 de Enero, Calle Julio Delgado, Jr. José María Argueda, Jr. Marco Matos, Jr. San Sebastián, Jr. 20 de Junio, Jr. Finlandia, Jr. Humberto Vidal Unda Etapa II, Jr. Julio Ramón Ribeyro, Jr. Víctor R. Haya de la Torre Etapa II del Sector de Barrial Alta de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2540148, para su respectiva evaluación respectiva, para que, de ser el caso, se emita opinión favorable por parte de su representada conducente a su aprobación vía acto resolutorio, caso contrario se emitan las observaciones que pudieran existir para su levantamiento, por el Director de Supervisión de Proyectos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 22-2023-GI-MPLC

Que, mediante Memorandum N° 045-2023-DSP/MPLC-EERC, de fecha 09 de febrero del 2023, emitido por el Ing. Eduardo Elías Ramos Cárdenas – Director de Supervisión de Proyectos, dirigido al Ing. David Aguirre Terrazas - Inspector de Obra, le remite el Expediente Técnico del Proyecto **“Creación del Servicio de Movilidad Urbana Mediante Pistas y Veredas en las Vías Locales, en el Jr. Luis Nieto Miranda, Calle 12 de Enero, Calle Julio Delgado, Jr. José María Argueda, Jr. Marco Matos, Jr. San Sebastián, Jr. 20 de Junio, Jr. Finlandia, Jr. Humberto Vidal Unda Etapa II, Jr. Julio Ramón Ribeyro, Jr. Víctor R. Haya de la Torre Etapa II del Sector de Barrial Alta de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”**, con CUI N° 2540148, a fin de que realice la evaluación y de corresponder emita la aprobación, caso contrario, se emita las observaciones que pudieran existir para su correspondiente levantamiento;

Que, mediante Informe N° 003-2023/DAT/IO/MPLC, de fecha 22 de febrero del 2023, emitido por el Ing. David Aguirre Terrazas – Inspector de Obra, dirigida al Ing. Eduardo Elías Ramos Cárdenas – Director de Supervisión de Proyectos, mediante el cual le informa, que luego de haber realizado la evaluación del Expediente Técnico del Proyecto **“Creación del Servicio de Movilidad Urbana Mediante Pistas y Veredas en las Vías Locales, en el Jr. Luis Nieto Miranda, Calle 12 de Enero, Calle Julio Delgado, Jr. José María Argueda, Jr. Marco Matos, Jr. San Sebastián, Jr. 20 de Junio, Jr. Finlandia, Jr. Humberto Vidal Unda Etapa II, Jr. Julio Ramón Ribeyro, Jr. Víctor R. Haya de la Torre Etapa II del Sector de Barrial Alta de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”**, se encontraron observaciones que deben ser levantadas por el proyectista para su aprobación, además recomienda que el Proyectista coordine con el evaluador respecto del levantamiento de las observaciones realizadas;

Que, mediante Informe N° 011-2023/DAT/IO/MPLC, de fecha 16 de junio del 2023, emitidos por el Ing. David Aguirre Terrazas e Ing. Washington Miranda Farfán – Inspectores de Obra, dirigida al Ing. Huilberto Pariguana García – Director de Supervisión de Proyectos, donde informan que han procedido a la evaluación de los trabajos ejecutados, en la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto **“Creación del Servicio de Movilidad Urbana Mediante Pistas y Veredas en las Vías Locales, en el Jr. Luis Nieto Miranda, Calle 12 de Enero, Calle Julio Delgado, Jr. José María Argueda, Jr. Marco Matos, Jr. San Sebastián, Jr. 20 de Junio, Jr. Finlandia, Jr. Humberto Vidal Unda Etapa II, Jr. Julio Ramón Ribeyro, Jr. Víctor R. Haya de la Torre Etapa II del Sector de Barrial Alta de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”**, donde dan Opinión Favorable para continuar con entregable final (sustento financiero, presupuesto);

Que, mediante Informe N° 0705-2023-HPG/OSP-MPLC, de fecha 19 de junio del 2023, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García – Director de Supervisión de Proyectos, dirigida al Ing. Hermenegildo J. Molina Quispe – Gerente de Infraestructura Pública, mediante el cual, le remite la CONFORMIDAD a los ESTUDIOS BASICOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, del PIP: **“Creación del Servicio de Movilidad Urbana Mediante Pistas y Veredas en las Vías Locales, en el Jr. Luis Nieto Miranda, Calle 12 de Enero, Calle Julio Delgado, Jr. José María Argueda, Jr. Marco Matos, Jr. San Sebastián, Jr. 20 de Junio, Jr. Finlandia, Jr. Humberto Vidal Unda Etapa II, Jr. Julio Ramón Ribeyro, Jr. Víctor R. Haya de la Torre Etapa II del Sector de Barrial Alta de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”**;

Que, mediante Memorandum N° 0339-2023/GIP/HRAE/MPLC, de fecha 20 de junio del 2023, emitido por el Ing. Hermenegildo Justino Molina Quispe – Gerente de Infraestructura Pública, dirigida al Ing. Aldo Raoul Peña Loayza – Jefe de la División de Estudios y Proyectos, le remite la Conformidad de Estudios Básicos del Expediente Técnico del PIP **“Creación del Servicio de Movilidad Urbana Mediante Pistas y Veredas en las Vías Locales, en el Jr. Luis Nieto Miranda, Calle 12 de Enero, Calle Julio Delgado, Jr. José María Argueda, Jr. Marco Matos, Jr. San Sebastián, Jr. 20 de Junio, Jr. Finlandia, Jr. Humberto Vidal Unda Etapa II, Jr. Julio Ramón Ribeyro, Jr. Víctor R. Haya de la Torre Etapa II del Sector de Barrial Alta de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”**, además refiere que el expediente cuenta con Opinión Favorable de la Dirección de Supervisión de Proyectos;

Que, mediante Carta N° 089-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 12 de julio del 2023, emitido por el Ing. Aldo Raoul Peña Loayza – Jefe de la División de Estudios y Proyectos, cursada al Ing. Miguel Alejandro Puma Ancco, mediante el cual, le solicita realizar la entrega de los pendientes del Expediente Técnico, al formulador del Expediente Técnico, del PIP **“Creación del Servicio de Movilidad Urbana Mediante Pistas y Veredas en las Vías Locales, en el Jr. Luis Nieto Miranda, Calle 12 de Enero, Calle Julio Delgado, Jr. José María Argueda, Jr. Marco Matos, Jr. San Sebastián, Jr. 20 de Junio, Jr. Finlandia, Jr. Humberto Vidal Unda Etapa II, Jr. Julio Ramón Ribeyro, Jr. Víctor R. Haya de la Torre Etapa II del Sector de Barrial Alta de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”**;

Página 6 de 11

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 22-2023-GI-MPLC

Que, mediante Informe N° 764-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 19 de julio del 2023, emitido por el Ing. Aldo Raoul Loayza Peña – Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos, dirigido al Ing. Hermenegildo Justino Molina Quispe – Gerente de Infraestructura Pública, y a su vez mediante Informe N° 2904-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 19 de julio del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura Pública, dirigida al Ing. Huilberto Pariguana García – Director de Supervisión de Proyectos, mediante los cuales, le remiten el Expediente Técnico del PIP “Creación del Servicio de Movilidad Urbana Mediante Pistas y Veredas en las Vías Locales, en el Jr. Luis Nieto Miranda, Calle 12 de Enero, Calle Julio Delgado, Jr. José María Argueda, Jr. Marco Matos, Jr. San Sebastián, Jr. 20 de Junio, Jr. Finlandia, Jr. Humberto Vidal Unda Etapa II, Jr. Julio Ramón Ribeyro, Jr. Víctor R. Haya de la Torre Etapa II del Sector de Barrial Alta de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, solicitándole la Evaluación para que, de ser el caso, emita opinión favorable, o en su defecto se emitan las observaciones que pudieran existir para su levantamiento;

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 0126-2023-OSP/HPG/MPLC, de fecha 19 de julio del 2023, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García – Director de Supervisión de Proyectos, dirigido a los Ing. David Aguirre Terrazas e Ing. Washington P. Miranda Farfán - Inspectores de Obras respectivamente, mediante el cual, se les designa como Integrantes de la Comisión Técnica Especializada, para la Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico del PIP “Creación del Servicio de Movilidad Urbana Mediante Pistas y Veredas en las Vías Locales, en el Jr. Luis Nieto Miranda, Calle 12 de Enero, Calle Julio Delgado, Jr. José María Argueda, Jr. Marco Matos, Jr. San Sebastián, Jr. 20 de Junio, Jr. Finlandia, Jr. Humberto Vidal Unda Etapa II, Jr. Julio Ramón Ribeyro, Jr. Víctor R. Haya de la Torre Etapa II del Sector de Barrial Alta de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2540148, caso contrario emitan las observaciones que pudieran existir para su correspondiente levantamiento, en coordinación con los demás integrantes de la comisión;

Que, la Comisión Técnica Especializada para la Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos, con las atribuciones que confiere la Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MPLC/A, procedieron con verificar y evaluar el Expediente Técnico del PIP “Creación del Servicio de Movilidad Urbana Mediante Pistas y Veredas en las Vías Locales, en el Jr. Luis Nieto Miranda, Calle 12 de Enero, Calle Julio Delgado, Jr. José María Argueda, Jr. Marco Matos, Jr. San Sebastián, Jr. 20 de Junio, Jr. Finlandia, Jr. Humberto Vidal Unda Etapa II, Jr. Julio Ramón Ribeyro, Jr. Víctor R. Haya de la Torre Etapa II del Sector de Barrial Alta de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2540148, por lo que, mediante Acta N° 047-2023-CTEP-EET/MPLC y Formato N° 047-2023-CTEP-EET/MPLC – Comisión de Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos, de fecha 19 de julio del 2023, otorgan CONFORMIDAD al Expediente Técnico del proyecto en mención, además LA COMISIÓN, RATIFICA LA OPINIÓN Y OTORGA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO “Creación del Servicio de Movilidad Urbana Mediante Pistas y Veredas en las Vías Locales, en el Jr. Luis Nieto Miranda, Calle 12 de Enero, Calle Julio Delgado, Jr. José María Argueda, Jr. Marco Matos, Jr. San Sebastián, Jr. 20 de Junio, Jr. Finlandia, Jr. Humberto Vidal Unda Etapa II, Jr. Julio Ramón Ribeyro, Jr. Víctor R. Haya de la Torre Etapa II del Sector de Barrial Alta de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2540148, es más, recomiendan que se realicen los trámites pertinentes para que sea aprobado mediante acto resolutorio, para su posterior ejecución, de acuerdo al siguiente detalle:

Código	Descripción	Parcial (\$/.)	Subtotal (\$/.)	Total (\$/.)
I. COMPONENTE N° 01:	ADECUADA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR			\$/5,159,779.64
II. COMPONENTE N° 02:	ADECUADA INFRAESTRUCTURA PEATONAL			\$/1,176,585.17
	COSTO DIRECTO			\$/6,336,364.81
	GASTOS GENERALES	21.861%		\$/1,385,196.98
	GASTOS DE INSPECCIÓN	4.816%		\$/305,161.25
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	1.320%		\$/83,622.40
	GASTOS DE ELABORACIÓN DEL EXP. TÉCNICO	1.724%		\$/109,261.30
	PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN			\$/8,219,606.74
	CONTROL CONCURRENTE	2.000%		\$/164,392.13
	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO			\$/8,383,998.87

MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

La Obra se ejecutará por Administración Directa.

TIEMPO DE EJECUCIÓN

El tiempo de ejecución física de obra del Proyecto es de: 450 DÍAS CALENDARIOS. (15 meses).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 22-2023-GI-MPLC

Que, mediante Informe N° 006-2023/EPP/DEP/MPLC, de fecha 20 de julio del 2023, emitido por el Econ. Esaú Puma Pariguana – Formulator de Expedientes Técnicos, dirigido al Ing. Aldo Raoul Peña Loayza – Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos, mediante el cual, le remite el Informe de CONSISTENCIA TÉCNICA y el Formato 8b del Expediente Técnico del Proyecto “Creación del Servicio de Movilidad Urbana Mediante Pistas y Veredas en las Vías Locales, en el Jr. Luis Nieto Miranda, Calle 12 de Enero, Calle Julio Delgado, Jr. José María Argueda, Jr. Marco Matos, Jr. San Sebastián, Jr. 20 de Junio, Jr. Finlandia, Jr. Humberto Vidal Unda Etapa II, Jr. Julio Ramón Ribeyro, Jr. Víctor R. Haya de la Torre Etapa II del Sector de Barrial Alta de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2540148;

Que, mediante Informe N° 0857-2023-HPG/OSP-MPLC, de fecha 19 de julio del 2023, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García – Director de Supervisión de Proyectos, dirigida al Ing. Hermenegildo Justino Molina Quispe – Gerente de Infraestructura, mediante el cual, remite conformidad de evaluación de la Comisión del Expediente Técnico del PIP “Creación del Servicio de Movilidad Urbana Mediante Pistas y Veredas en las Vías Locales, en el Jr. Luis Nieto Miranda, Calle 12 de Enero, Calle Julio Delgado, Jr. José María Argueda, Jr. Marco Matos, Jr. San Sebastián, Jr. 20 de Junio, Jr. Finlandia, Jr. Humberto Vidal Unda Etapa II, Jr. Julio Ramón Ribeyro, Jr. Víctor R. Haya de la Torre Etapa II del Sector de Barrial Alta de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2540148, además la Oficina de Supervisión de Proyectos comunica continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo, con los términos siguientes:

ITEM	PRESUPUESTO DE OBRA	PARCIAL (S/.)
1	COSTO DIRECTO	s/. 6,336,364.81
2	GASTOS GENERALES	s/. 1,385,196.98
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	s/. 305,161.25
4	COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	s/. 109,261.30
5	GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	s/. 83,622.40
6	GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	s/. 164,392.13
	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	s/. 8,383,998.87

MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

La Obra se ejecutará por Administración Directa.

TIEMPO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución programada para la obra es de: 450 DÍAS CALENDARIOS (15 MESES).

Que, mediante Memorandum N° 0363-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 20 de julio del 2023, emitido por el Ing. Hermenegildo Justino Molina Quispe – Gerente de Infraestructura Pública, dirigida al Ing. Aldo Raoul Peña Loayza – Jefe de la División de Estudios y Proyectos, le remite el Expediente Técnico “Creación del Servicio de Movilidad Urbana Mediante Pistas y Veredas en las Vías Locales, en el Jr. Luis Nieto Miranda, Calle 12 de Enero, Calle Julio Delgado, Jr. José María Argueda, Jr. Marco Matos, Jr. San Sebastián, Jr. 20 de Junio, Jr. Finlandia, Jr. Humberto Vidal Unda Etapa II, Jr. Julio Ramón Ribeyro, Jr. Víctor R. Haya de la Torre Etapa II del Sector de Barrial Alta de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2540148, con la finalidad de que elabore el informe de consistencia de la inversión en mención;

Que, mediante Memorandum Multiple N° 034-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 20 de julio del 2023, emitido por el Ing. Aldo Raoul Peña Loayza – Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos, dirigida al Econ. Esaú Puma Pariguana – Formulator de Expedientes Técnicos, mediante el cual, le dispone la elaboración del Formato 08-A e Informe de Consistencia del Proyecto “Creación del Servicio de Movilidad Urbana Mediante Pistas y Veredas en las Vías Locales, en el Jr. Luis Nieto Miranda, Calle 12 de Enero, Calle Julio Delgado, Jr. José María Argueda, Jr. Marco Matos, Jr. San Sebastián, Jr. 20 de Junio, Jr. Finlandia, Jr. Humberto Vidal Unda Etapa II, Jr. Julio Ramón Ribeyro, Jr. Víctor R. Haya de la Torre Etapa II del Sector de Barrial Alta de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2540148;

Que, mediante Informe N° 776-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 20 de julio del 2023, emitido por el Ing. Aldo Raoul Peña Loayza – Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos, dirigida al Econ. Rolando Tito Figueroa – Oficina Formuladora de Proyectos de Inversión, le remite el Expediente Técnico para su evaluación de consistencia del Proyecto “Creación del Servicio de Movilidad Urbana Mediante Pistas y Veredas en las Vías Locales, en el Jr. Luis Nieto Miranda, Calle 12 de Enero, Calle Julio Delgado, Jr. José María Argueda, Jr. Marco Matos, Jr. San Sebastián, Jr. 20 de Junio, Jr. Finlandia, Jr. Humberto Vidal Unda Etapa II, Jr. Julio Ramón Ribeyro, Jr. Víctor R. Haya de la Torre Etapa II del Sector de Barrial Alta de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2540148;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 22-2023-GI-MPLC

Que, mediante Memorandum Multiple N° 056-2023-RTF-OFEI-MPLC, de fecha 20 de julio del 2023, emitido por el Econ. Rolando Ttito Figueroa – Director (e) de la Oficina Formuladora y Evaluadora de Inversiones, dirigida al Econ. Eliana Domínguez Sajami e Ing. Josell Cristhian Vilcapoma Daza – Formuladores/Evaluadores de Proyectos de Inversión Pública respectivamente, mediante el cual, les asigna como equipo realizar la evaluación de Consistencia del Expediente Técnico del Proyecto **“Creación del Servicio de Movilidad Urbana Mediante Pistas y Veredas en las Vías Locales, en el Jr. Luis Nieto Miranda, Calle 12 de Enero, Calle Julio Delgado, Jr. José María Argueda, Jr. Marco Matos, Jr. San Sebastián, Jr. 20 de Junio, Jr. Finlandia, Jr. Humberto Vidal Unda Etapa II, Jr. Julio Ramón Ribeyro, Jr. Víctor R. Haya de la Torre Etapa II del Sector de Barrial Alta de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”**, con CUI N° 2540148, además les recomienda hacer la evaluación de consistencia de acuerdo con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directivas del Invierte PE, así como las Directivas y Normas Correspondientes;

Que, mediante Informe Multiple N° 001-2023-OFEI/MPLC/LC/EDS-JCVD, de fecha 21 de julio del 2023, emitidos por la Econ. Eliana Domínguez Sajami e Ing. Josell Cristhian Vilcapoma Daza – Formuladores/Evaluadores de Proyectos de Inversión Pública respectivamente, dirigida al Econ. Rolando Ttito Figueroa – Director (e) de la Oficina Formuladora y Evaluadora de Inversiones, mediante el cual, le remiten el Informe Técnico N° 001-2023-MPLC-OFEI/EDS-JCVD-EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, en donde mencionan en la parte de sus **CONCLUSIONES** lo siguiente: -) *La Unidad Formuladora y Evaluadora de Proyectos a través del presente informe declara que la CONSISTENCIA del Estudio Definitivo denominado “Creación del Servicio de Movilidad Urbana Mediante Pistas y Veredas en las Vías Locales, en el Jr. Luis Nieto Miranda, Calle 12 de Enero, Calle Julio Delgado, Jr. José María Argueda, Jr. Marco Matos, Jr. San Sebastián, Jr. 20 de Junio, Jr. Finlandia, Jr. Humberto Vidal Unda Etapa II, Jr. Julio Ramón Ribeyro, Jr. Víctor R. Haya de la Torre Etapa II del Sector de Barrial Alta de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2540148, ES CONSISTENTE, el cual mantiene la Concepción Técnica y cumple las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del Proyecto de Inversión, es más, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, y en la parte de sus **RECOMENDACIONES** refiere: -) Se recomienda su registro en el Sistema en el Aplicativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE. -)Se recomienda que durante la ejecución del proyecto toda modificación en la fase de Inversión sea comunicada a la Oficina Formuladora y Evaluadora de Inversión con la finalidad de la evaluación de consistencia. -)Considerar las disposiciones de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y disposiciones legales vigentes durante la ejecución física del proyecto. -) Toda solicitud de verificación de consistencia deberá ser acompañado con el sustento técnico del proyectista de todas las modificaciones realizadas al planteamiento técnico de la ficha técnica. Esta además deberá ser detallada a nivel de comparativo de variación de costos de insumos;*

Que, mediante Informe N° 0431-2023-RTF-OFEI.MPLC, de fecha 21 de julio del 2023, emitido por el Econ. Rolando Ttito Figueroa – Director (e) de la Oficina Formuladora y Evaluadora de Inversiones, dirigida al Ing. Aldo Raoul Peña Loayza – Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico con Opinión Favorable con respecto al Formato 8-A, y el registro de Consistencia en el Banco de Inversiones del PIP: **“Creación del Servicio de Movilidad Urbana Mediante Pistas y Veredas en las Vías Locales, en el Jr. Luis Nieto Miranda, Calle 12 de Enero, Calle Julio Delgado, Jr. José María Argueda, Jr. Marco Matos, Jr. San Sebastián, Jr. 20 de Junio, Jr. Finlandia, Jr. Humberto Vidal Unda Etapa II, Jr. Julio Ramón Ribeyro, Jr. Víctor R. Haya de la Torre Etapa II del Sector de Barrial Alta de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”**;

Que, mediante Informe N° 02970-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 26 de julio del 2023, emitido por el Ing. Hermenegildo Justino Molina Quispe – Gerente de Infraestructura, dirigida al Mag. John Vargas Muñiz, – Director de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico **“Creación del Servicio de Movilidad Urbana Mediante Pistas y Veredas en las Vías Locales, en el Jr. Luis Nieto Miranda, Calle 12 de Enero, Calle Julio Delgado, Jr. José María Argueda, Jr. Marco Matos, Jr. San Sebastián, Jr. 20 de Junio, Jr. Finlandia, Jr. Humberto Vidal Unda Etapa II, Jr. Julio Ramón Ribeyro, Jr. Víctor R. Haya de la Torre Etapa II del Sector de Barreal Alta de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”**, con CUI N° 2540148, con Registro de Consistencia, y con Conformidad de Evaluación por parte de la Dirección de Supervisión de Proyectos, al mismo tiempo le solicita Disponibilidad Presupuestal, Opinión Legal y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0221-2023-U. PPTO-OPP-MPLC, de fecha 02 de agosto del 2023, emitido por el Mg. John Vargas Muñiz - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dirigido al Abog. Américo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 22-2023-GI-MPLC

Álvarez Huamaní – Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual, manifiesta, que en atención a la solicitud del Informe N° 02970-2023/GIP/HJMQ/MPLC, bajo la premisa que el inicio del proyecto “**Creación del Servicio de Movilidad Urbana Mediante Pistas y Veredas en las Vías Locales, en el Jr. Luís Nieto Miranda, Calle 12 de Enero, Calle Julio Delgado, Jr. José María Argueda, Jr. Marco Matos, Jr. San Sebastián, Jr. 20 de Junio, Jr. Finlandia, Jr. Humberto Vidal Unda Etapa II, Jr. Julio Ramón Ribeyro, Jr. Víctor R. Haya de la Torre Etapa II del Sector de Barrial Alta de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco**”, se dará en la fecha señalada en el documento de la referencia, se emite la disponibilidad de Crédito Presupuestario hasta por la suma de **s/. 8,383,998.87 (Ocho Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Ocho con 87/100 soles)**; la presente disponibilidad se encuentra con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 – Recursos Determinados, rubro 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, y de acuerdo a la programación financiera presentado en el documentos de la referencia, la presente se emite en cumplimiento del Art. 15° del Decreto Legislativo N° 1440, y en aplicación del principio de confianza, presunción de veracidad y legalidad. Asimismo, invoca a ejecutar el presente proyecto dentro del marco de las Directivas Internas y el marco legal vigente, en el periodo establecido y cumplir con los fines objetivos y/o metas establecidos sin demandar mayores recursos presupuestarios a futuro y cumpliendo con las medidas de seguridad y salud en el trabajo vigentes, dicho cumplimiento deberá estar a cargo de la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión de Proyectos y el seguimiento de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones y otras instancias que correspondan;

Que, mediante Informe Legal N° 00951-2023-OAJ-MPLC, de fecha 04 de agosto del 2023, emitido por el Abog. Américo Álvarez Huamaní – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en donde **CONCLUYE Y OPINA**, que es **PROCEDENTE la APROBACIÓN** del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “**Creación del Servicio de Movilidad Urbana Mediante Pistas y Veredas en las Vías Locales, en el Jr. Luís Nieto Miranda, Calle 12 de Enero, Calle Julio Delgado, Jr. José María Argueda, Jr. Marco Matos, Jr. San Sebastián, Jr. 20 de Junio, Jr. Finlandia, Jr. Humberto Vidal Unda Etapa II, Jr. Julio Ramón Ribeyro, Jr. Víctor R. Haya de la Torre Etapa II del Sector de Barrial Alta de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco**”, con CUI N° 2540148, cuyo presupuesto total es la suma de **s/. 8,383,998.87 (Ocho Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Ocho con 87/100 soles)**, y el plazo de ejecución de 450 días calendarios (15 meses), conforme al siguiente detalle:

ITEM	PRESUPUESTO DE OBRA	PARCIAL (S/.)
1	COSTO DIRECTO	s/. 6,336,364.81
2	GASTOS GENERALES	s/. 1,385,196.98
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	s/. 305,161.25
4	GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	s/. 109,261.30
5	GASTOS DE LIQUIDACION	s/. 83,622.40
	PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	s/. 8,219,606.74
	CONTROL CONCURRENTE	s/. 164,392.13
	TOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO	s/. 8,383,998.87
	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
	PLAZO DE EJECUCIÓN	450 DIAS CALENDARIOS (15 MESES).

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura, mediante la Resolución de Alcaldía N° 223-2023-MPLC/A de fecha 12 de mayo del 2023, mediante el cual se delega facultades al Gerente de Infraestructura, con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública, denominado: “**Creación del Servicio de Movilidad Urbana Mediante Pistas y Veredas en las Vías Locales, en el Jr. Luís Nieto Miranda, Calle 12 de Enero, Calle Julio Delgado, Jr. José María Argueda, Jr. Marco Matos, Jr. San Sebastián, Jr. 20 de Junio, Jr. Finlandia, Jr. Humberto Vidal Unda Etapa II, Jr. Julio Ramón Ribeyro, Jr. Víctor R. Haya de la Torre Etapa II del Sector de Barrial Alta de la ciudad de Quillabamba – Distrito**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 22-2023-GI-MPLC

de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2540148, con un presupuesto de s/. 8,383,998.87 (Ocho Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Ocho con 87/100 soles), con un plazo de ejecución de **450 días calendarios**, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria de Administración Directa, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	PRESUPUESTO DE OBRA	PARCIAL (S/.)
1	COSTO DIRECTO	s/. 6,336,364.81
2	GASTOS GENERALES	s/. 1,385,196.98
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	s/. 305,161.25
4	GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	s/. 109,261.30
5	GASTOS DE LIQUIDACION	s/. 83,622.40
	PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	s/. 8,219,606.74
	CONTROL CONCURRENTE	s/. 164,392.13
	TOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO	s/. 8,383,998.87
	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
	PLAZO DE EJECUCIÓN	450 DIAS CALENDARIOS

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Jefe (e) de la División de Obras, Oficina de Supervisión de Proyectos, Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente el Jefe (e) de la División de Obras y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
ING. HERMENEGILDO J. MOLINA QUISPE
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
CIP 36428